



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

AAS/DCJ

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N°3879, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE
2015, QUE FIJA ESTRUCTURA
ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4701

SANTIAGO,

5 OCT 2016

VISTOS:

La necesidad de actualizar la estructura organizacional del Servicio y las normas que se indican; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, sobre nombramiento de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; en la Resolución Exenta N°3879, de fecha 11 de septiembre del 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que Fija Estructura Organizacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N°1433, de fecha 15 de abril de 2016, del mismo Servicio; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y demás antecedentes tenidos a la vista por la Dirección Nacional y Subdirección Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad,

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°3879, de fecha 11 de septiembre de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que fijó la estructura organizacional del Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. La Resolución Exenta N°1433, de fecha 15 de abril de 2016, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que modificó Resolución Exenta N°3879, de fecha 11 de septiembre de 2015, del mismo Servicio.
3. La necesidad de efectuar modificaciones en la estructura orgánica del Servicio Nacional de la Discapacidad, a objeto de consolidar una estructura acorde a los desafíos de este organismo, evitando duplicidades de funciones y promoviendo una correcta asignación de los recursos físicos y humanos involucrados en la función administrativa.
4. Las facultades concedidas por el artículo 66 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad;

RESUELVO:

- I. **MODIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN N°3879, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:**

1.1. Incorpórase en la letra A, un párrafo final con la siguiente expresión:

“- El Departamento de Proyectos.”

1.2. Incorpórase al final de la letra D, el siguiente texto:

“8. El **Departamento de Proyectos**, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Identificar y considerar los elementos de contexto gubernamentales e institucionales, que permitan una adecuada ejecución de los convenios de transferencias de recursos financieros vinculados a la oferta programática del Servicio.
- b) Diseñar y formalizar las metodologías, procesos y mecanismos administrativos que faciliten las transferencias de recursos financieros vinculados a la oferta programática del Servicio para la modalidad de convenios, en coordinación con los responsables programáticos.
- c) Elaborar y difundir la planificación anual de los convenios de transferencias, en coordinación con los responsables de la oferta programática institucional y con las áreas de soporte.
- d) Elaborar los instrumentos y directrices que orienten la supervisión administrativa de los convenios de transferencias de recursos financieros.
- e) Implementar los mecanismos administrativos que permitan la entrega pertinente de recursos públicos, para la modalidad de convenios, y coordinar las acciones necesarias a nivel interdepartamental para su adecuada aplicación.
- f) Diseñar, coordinar y ejecutar procesos de formación y capacitación en torno a la ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de transferencias.
- g) Coordinar y orientar la gestión administrativa de los convenios de transferencias entre los distintos Departamentos y Direcciones Regionales.
- h) Generar acciones de evaluación y reportabilidad del proceso de transferencias de recursos financiados por el Servicio, bajo la modalidad de convenios.
- i) Proporcionar información consistente e íntegra respecto de los distintos aspectos administrativos de los convenios de transferencias.
- j) Monitorear la ejecución y el cierre de los convenios de transferencias financiados por SENADIS o mediante otras vías de financiamiento, proporcionando información oportuna y sistematizada que permita tomar decisiones respecto a su gestión.
- k) Las demás que, siendo de su competencia, le encomiende el/las Director/a Nacional.”

1.3. Incorpórase a continuación de la letra c) contenida en el número 3 de la letra C, el texto que a continuación se indica, pasando la actual letra d) a ser la letra e):

“d) Gestionar la cobranza judicial de deudas vinculadas a convenios de transferencia de recursos.”

1.4. Incorpórase a continuación de la letra f) contenida en el número 3.2 de la letra C, el texto que a continuación se indica, pasando la actual letra g) a ser la letra i):

“g) Colaborar en el diseño e implementación de programas y proyectos en el ámbito del Acceso a la Justicia, que permitan la plena inclusión de las personas en situación de discapacidad.

h) Generar las directrices técnicas para la supervisión de proyectos y monitorear su ejecución en el ámbito del Acceso a la Justicia.”



- 1.5.** Incorpórase a continuación de la letra h) contenida en el número 4 de la letra C, el texto que a continuación se indica, pasando la actual letra i) a ser la letra k):
- “i) Colaborar en el diseño e implementación de programas y proyectos en el ámbito de la Promoción de Derechos y Comunicaciones, que permitan la plena inclusión de las personas en situación de discapacidad.
 - j) Generar las directrices técnicas para la supervisión de proyectos y monitorear su ejecución en el ámbito de la Promoción de Derechos y Comunicaciones.”
- 1.6.** Incorpórase a continuación de la letra f) contenida en el número 7 de la letra C, el texto que a continuación se indica, pasando la actual letra g) a ser la letra i):
- “g) Colaborar en el diseño e implementación de programas y proyectos en el ámbito de la Participación Territorial, que permitan la plena inclusión de las personas en situación de discapacidad.
 - h) Generar las directrices técnicas para la supervisión de proyectos y monitorear su ejecución en el ámbito de la Participación Territorial.”
- 1.7.** Incorpórase a continuación de la letra d) contenida en el número 1 de la letra D, el texto que a continuación se indica, pasando la actual letra e) a ser la letra g):
- “e) Gestionar y mantener un sistema único de registro de deudores a nivel institucional, vinculado a los convenios de transferencia de recursos.
 - f) Gestionar la solicitud del castigo contable de las cuentas por cobrar al interior del Servicio.
- 1.8.** Incorpórase a continuación de la letra c) contenida en el número 6 de la letra D, el texto que a continuación se indica, pasando la actual letra d) a ser la letra f):
- “d) Colaborar en el diseño e implementación de programas y proyectos en el ámbito de las Tecnologías para la Inclusión, que permitan la plena inclusión de las personas en situación de discapacidad.
 - e) Generar las directrices técnicas para la supervisión de proyectos y monitorear su ejecución en el ámbito de las Tecnologías para la Inclusión.”
- 1.9.** Incorpórase a continuación de la letra i) contenida en el número 7 de la letra D, el texto que a continuación se indica, pasando la actual letra j) a ser la letra l):
- “j) Colaborar en el diseño e implementación de programas y proyectos en el ámbito de la Accesibilidad, que permitan la plena inclusión de las personas en situación de discapacidad.
 - k) Generar las directrices técnicas para la supervisión de proyectos y monitorear su ejecución en el ámbito de la Accesibilidad.”
- 1.10.** Eliminar en la letra C. las letras j) y k) del punto 2., pasando las actuales letras l) y m) a ser las j) y k), respectivamente.
- 1.11.** Deróguese en la letra C. el punto 2.1, pasando el actual punto 2.2 a ser el 2.1.
- 1.12.** Déjase establecido que para garantizar el orden correlativo de las funciones descritas en el punto 5. de la letra C., las letras a), c), e), f), g), i), k), l), m), n), o), p) y q), pasarán a denominarse a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), respectivamente.



- II. Las Resoluciones Exentas N°2397, de 2014, N°s 1262 y 3879, ambas de 2015, y N°1433, de 2016, todas del Servicio Nacional de la Discapacidad permanecerán vigentes en cuanto no se contradigan con la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DIRECTOR NACIONAL
DANIEL CONCHA GAMBOA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Dirección.
- Direcciones Regionales.
- Departamentos
- Archivo Documental

